



Radicado: D 2024070001421

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070005990**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo primero, se procedió a nombrar con carácter provisional en vacante definitiva al señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70322944 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002050, ID planta 2020007356, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota.

A través del radicado N° **2023030674765**, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, procedió a notificarle el nombramiento provisional, el pasado 29 de diciembre de 2023, donde se le informaban los terminados dentro de los cuales debía aceptar el nombramiento y posteriormente posesionarse de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

El pasado 29 de diciembre de 2023, el señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA**, manifestó su aceptación al nombramiento provisional en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002050, ID planta 2020007356, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota y procedió a realizarse exámenes médicos de ingreso el pasado 17 de enero de 2024.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Posterior a dichos exámenes, el señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA**, debía tomar posesión de su cargo de manera inmediata, de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, sin embargo, el funcionario nombrado en provisionalidad, no tomó posesión dentro de los términos establecidos por ley para que su nombramiento quedara en firme, razón por la cual se cumple con una de las causales establecidas dentro del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, siendo esta "La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Por lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento provisional en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002050, ID planta 2020007356, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota del señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA** y derogar el acto administrativo N° 2023070005990, del 28 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

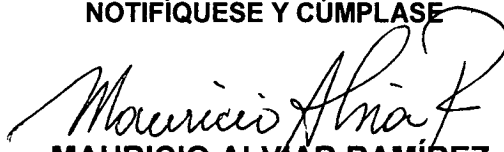
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2023070005990, del 28 de diciembre de 2023 según el cual se nombró provisionalmente en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002050, ID planta 2020007356, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota al señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 70322944, de conformidad con la derogatoria del nombramiento establecida en artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017.

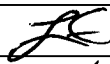

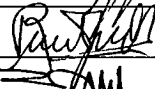
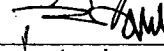
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		19/03/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		13-25-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano Educación		13-3-24
Proyectó	Juan David Valencia Mejía Abogado Contratista		12/03/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

14032A-15